



**¿Cómo viven las personas
en las cárceles de
Colombia?**



PROSPERIDAD
PARA TODOS



17 de marzo de 2014

Autores

Diana Patricia Arias Holguín

Doctora en Derecho y Economía por la Universidad de Cádiz (España)
Profesora de Derecho penal de la Universidad de Antioquia
Investigadora del Grupo Derecho y Sociedad (Universidad de Antioquia).
Línea de investigación en Criminología, política criminal y derecho penal: enfoques críticos.
Coordinadora por la Universidad de Antioquia del Semillero Interuniversitario de Abolicionismo Penal (Universidad de Antioquia, Universidad de EAFIT y Universidad Autónoma Latinoamericana).

Betty Ciro Murillo

Comunicadora social de la Universidad de Antioquia
Estudiante de sexto semestre de Derecho de la Universidad de Antioquia
Integrante del Semillero Interuniversitario de Abolicionismo Penal (Universidad de Antioquia, Universidad de EAFIT y Universidad Autónoma Latinoamericana).

Laura Marcela Mira Zapata

Técnica en administración judicial y criminalística
Estudiante de cuarto semestre de Derecho de la Universidad de Antioquia
Integrante del Semillero Interuniversitario de Abolicionismo Penal (Universidad de Antioquia, Universidad de EAFIT y Universidad Autónoma Latinoamericana).

"Con la ciencia en la cabeza", el radiality, pone en conversación a ciudadanos y grupos de investigación, en torno a problemáticas actuales del país.

Con la ciencia en la cabeza es una serie de microprogramas radiales que abordan, desde una perspectiva científica y ciudadana, siete problemáticas actuales relacionadas con el desplazamiento forzado intraurbano, la movilidad en la ciudad, la prestación de servicios de salud, la pobreza, la violencia y el conflicto armado en el país, el hacinamiento carcelario, y la explotación ilegal de recursos.





PROSPERIDAD
PARA TODOS



1.- Introducción al campo

La pregunta que se nos formula exige una mirada interdisciplinaria. Alrededor de la prisión se han adelantado diversos estudios desde la sociología, la historia, la psicología, la politología, el trabajo social y por supuesto el derecho. Asimismo, para responderla, nos valdremos de **fuentes documentales** como sentencias de constitucionalidad, y de jueces penales del circuito, estadísticas, informes, entrevistas, artículos y libros.

Analizaremos, entonces, dos sentencias que narran la vida, en 1998, y en la actualidad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín Bellavista, ubicado en el Municipio de Bello.

Examinar la pregunta en el contexto de dicho lugar, y en distintas épocas, permitirá ilustrar por qué el problema, más relevante, cuando se trata de la cárcel, o la prisión, en Colombia y en el mundo occidental, no es la descripción de las condiciones de vida que auspicia ese lugar.

2.- Conceptos o nociones

El punto de vista desde el cual abordaremos el problema es **abolicionista**. Bajo esta locución se designan múltiples enfoques y autores que plantean no solo que las cárceles deben ser abolidas, sino en general todas las prácticas culturales denominadas castigo.

En esta línea nosotros pensamos que hay que abolir **la cultura del castigo** que se encuentra implícita en todas las relaciones personales, sociales y hasta en la relación que entablamos con nosotros mismos.

Para generar un diálogo claro, debemos precisar algunos conceptos. Cuando hablemos de **prisión o de cárcel** entenderemos, desde un punto de vista amplio, que son los lugares donde las personas se encuentran privadas de la libertad. El término **delito** encierra, también, un concepto complejo que puede ser definido desde el punto de vista de los penalistas, especialistas en esa rama del derecho que se encarga del estudio de estos y de las penas o, incluso, desde la perspectiva de los criminólogos, que podríamos definirlos, aunque no a todos, como sociólogos que se ocupan del estudio de esos fenómenos.

En todo caso, respecto al delito podríamos decir que hay una tendencia mayoritaria que percibe que **no es un ente natural**, esto significa que es ante todo una construcción cultural.





PROSPERIDAD
PARA TODOS



Cada sociedad define, según sus prácticas culturales, cuáles son las transgresiones que ameritan reproche y, dentro de ellas, las que merecen la mayor recriminación posible: la pena privativa de libertad, la que se aplica en las prisiones. Todo lo anterior refleja los distintos intereses y desigualdades sociales en lo que tiene que ver con el poder de definir qué es delito, que no lo es, cuál pena imponer y ejecutar.

En las prisiones colombianas también hay personas no condenadas, aquellas de las cuales no hay certeza de que sean responsables de haber cometido uno o varios delitos. A ellos los llamamos **sindicados**. El hecho de que estén prisioneros es una contradicción si consideramos que todos tenemos un derecho constitucional de presunción de inocencia hasta tanto un juez, como resultado de un proceso en el que se trabaja con pruebas, nos declare culpables de una infracción; más adelante evidenciaremos otras contradicciones que encierra el mundo de **la prisión**.

Ahora responderemos la pregunta:

3.- ¿Cómo viven las personas en las cárceles de Colombia?

Contrastemos dos épocas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín, ubicado en el municipio de Bello, a pocos minutos de la estación Madera del Metro. Así podremos saber cómo vivían allí las personas en **1998**, y cómo han vivido en ese mismo lugar entre **2013-2014**.

3.1. ¿Cómo se vivía en Bellavista en 1998?

Este año marca un momento muy importante para el tema que abordamos, porque la Corte Constitucional (que agrupa a los jueces encargados de vigilar el cumplimiento de la Constitución Nacional por parte del Estado) declaró, a través de la sentencia T-153/1998, que en las cárceles colombianas **había un estado inconstitucional de cosas**, es decir, que allí se presentaba una violación sistemática de los derechos fundamentales (vida, salud, etc.) de los ciudadanos recluidos, una anulación de su dignidad humana.

En esta Sentencia se transcribe el relato de un ciudadano acerca de cómo se vivía allí, en esa época:

“En un pasillo hay 40 camarotes con capacidad para 40 internos; los internos a su costa construyeron 40 zarzos, ampliando la dormida para 80 personas. Al hacer los zarzos el clima





PROSPERIDAD
PARA TODOS



aumentó su temperatura de 25 a 35 o 40 grados en muchas ocasiones, haciéndose insoportable la dormida, pues, por el calor, sólo se puede conciliar el sueño después de la media noche y cuando baja un poco la temperatura, pero lo injusto es que no tenemos 80 internos por pasillo, sino que tenemos 170 o 180 personas por pasillo y mientras unos (los de las celdas) nos encontramos durmiendo en baños de sauna, otros sufren la inclemencias del frío, tirados en el pasillo de las celdas y no tienen espacio ni siquiera para poder estirarse y dormir cómodamente.”

[...] En los últimos días se ha estado haciendo súper insoportable la dormida, nos suben a las 4 de la tarde a los dormitorios y desde que subimos hasta que nos bajan al otro día nos toca quedarnos casi que inmóviles, pues no hay espacio ni para dormir en los baños, el gobierno nos tiene arrumados en un corral y ahora quiere empacarnos en el corral”.

Igualmente, en la Sentencia hay constancia de que el Director de la cárcel de “Bellavista”, de aquel entonces, confirmó las duras condiciones de reclusión de la prisión: “fue creada con una capacidad inicial de 1500 internos. Con las adecuaciones y creación de algunos pabellones ha alcanzado una capacidad de 1700 hombres. A la fecha de elaboración de este oficio la población asciende a 4969. Obviamente hay sobrecupo, pero como la Dirección no puede negarse a recibir nuevos internos...”

En la visita efectuada por la Corte Constitucional, para comprobar las condiciones de vida en esta prisión, se realizó una entrevista a un ciudadano que expuso: “no solamente con obras materiales se solucionarían los problemas, también sería bueno que interviniera el Congreso, ya que crea y modifica las leyes; **hay gente aquí en la cárcel por robarse un gajo de plátanos**. Y no se justifica que una persona esté acá por eso”. Menciona, además, que hay personas reclusas por haber robado diez mil pesos, y que “los jueces están llenando las cárceles”.

3.2. ¿Cómo viven las personas en Bellavista? (Año 2013 -2014)

En el año 2013 se interpuso una acción de tutela por parte de un ciudadano interno en la prisión de “Bellavista”, para que le fueran tutelados sus derechos a la salud, a la integridad física y personal, y a la dignidad humana.

El 4 de marzo de 2013, el Tribunal Superior de Medellín emitió una sentencia en la que decidió proteger sus derechos. Previamente, se realizó una visita (inspección ocular) a la prisión para constatar las duras condiciones del encierro. Dentro de los hallazgos se encuentran:





PROSPERIDAD
PARA TODOS



“La Cárcel al día de hoy tiene capacidad física para 2300 internos, pero a la fecha hay exactamente 7500 internos; lo que indica un **porcentaje de hacinamiento del 326.09%**.”. Asimismo, “**Sobre las condiciones de vida de los internos – mínimo vital-**” como ya se ha señalado, durante la inspección judicial se realizó un recorrido nocturno por los pabellones octavo y segundo. En ambos se examinó con detenimiento el área destinada para la ubicación de los internos, entre las **6 de la mañana y las 6 de la tarde**, (en número de 1662 y 1778 internos, respectivamente), encontrando lo siguiente:

Cada uno de los pabellones cuenta con un patio al aire libre, paralelo al cual se encuentra una pequeña parte techada, a la manera de un corredor, que comunica con la puerta de acceso a los pasillos. En él se encuentra ubicado un televisor de 24 pulgadas con unas bancas de cemento, con capacidad para unas 30 personas.- Hay un “aro” para jugar baloncesto y dos barras oxidadas para hacer ejercicio, pero es evidente que como el área del patio es tan reducida para albergar un número tan grande de personas, no resulta posible efectuar ninguna de estas actividades. - Al fondo del patio, se encuentra un área abierta, completamente comunicada, pero dividida en dos partes: i) **A la derecha está, al aire libre, la “zona de duchas, baños y lavamanos”**. - El orinal común es pequeño, en mal estado de conservación - Son sólo tres sanitarios, que no tienen el mecanismo de descarga, por lo que esa labor tiene que hacerse con un solo balde que se ha dispuesto para recoger el agua “empozada” que se encuentra en un tanque de 2 metros de largo x 1 metro de ancho, aproximadamente. Esta misma agua se utiliza para lavar la loza o recipientes en los que consumen los alimentos. Pese a estar ubicados al aire libre, los olores en esta zona son nauseabundos. - En el mismo lugar donde están los sanitarios y el orinal, se encuentran ubicadas las duchas: Se trata de una pared en la que sólo hay tres conductos por los que sale el agua. Los internos deben bañarse desnudos y por la cercanía de esos tubos, quedan completamente juntos, sin que exista intimidad alguna para la realización de estas actividades cotidianas; debiéndose destacar que en los días de visita, las mujeres, niños y demás visitantes deben utilizar estos mismos baños de los internos.- Pero si lo anterior fuera poco, en ese mismo espacio se encuentra ubicada una poceta, que tiene sólo dos grifos y sirve para lavarse las manos y la loza en la que se consumen los alimentos. Se encuentra en un estado de absoluto deterioro e infestada de toda clase de insectos, como las cucarachas. ii) **Contiguo al lugar donde están ubicados duchas, sanitarios, orinal y poceta, está la zona donde se recogen los desperdicios y basura; y se hace el reciclaje**. En el numeral 4 del informe 161 de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia del 2011, sobre CONDICIONES GENERALES DEL CENTRO CARCELARIO BELLAVISTA, se afirma lo siguiente: “**La recolección de basuras la realizan los internos, quienes también laboran en el centro de reciclaje, labores que no alcanzan a cubrir el producido total de acuerdo al número de visitantes, funcionarios y contratistas**”.





PROSPERIDAD
PARA TODOS



Ahora bien, estas condiciones dan lugar a una ostensible vulneración de derechos fundamentales, si se tiene en cuenta que es en ese mismo lugar que se describe (el patio al aire libre), donde los internos consumen los alimentos. En efecto, se pudo constatar durante la diligencia, que el área común del establecimiento, destinada como comedor, es tan pequeña para atender a los 7500 internos que hay en el penal, que se ha decidido no utilizarla y en consecuencia, las personas deben salir a reclamar sus alimentos haciendo una fila por un corredor cubierto, con el piso absolutamente deteriorado y sucio, en el que se siente un olor repugnante. De acuerdo con la versión de varios internos, se ven en la necesidad de comer acercando los platos a la boca o utilizando las manos, ya que por razones de seguridad no les es permitido utilizar cubiertos. Consumen los alimentos en los patios, de pie o sentados en el suelo o junto a las paredes; viéndose obligados a ir hasta sus pasillos o celdas porque no caben todos en el patio al mismo tiempo [...] Son centenares de personas que procuran dormir, unos en colchoneta, otros sobre cobijas e incluso sobre periódicos; arrumados en un espacio en el que literalmente “no cabe una persona más” y en medio de un calor sofocante que se siente incluso desde afuera del pasillo. Se trata de un corredor de tan sólo 1 metro de ancho, con pequeñas ventanas y al no caber los internos acostados en el suelo en grupos de tres, se han visto obligados a colgar cobijas en el techo como si fueran hamacas, lo que no permite la circulación del insuficiente aire. Los internos informaron a lo largo del recorrido, que en el mismo patio y pasillos se encuentran juntos **sindicados y condenados**; que hay muchos internos que padecen enfermedades infectocontagiosas y VIH, pero no son enviados a las Áreas de Sanidad o Aislamiento; que las citas médicas son sólo una vez por semana por cada patio y como no hay suficientes médicos, no los atienden a todos; que comparten el patio con pacientes psiquiátricos, lo que dificulta terriblemente la convivencia, pues no se les suministran los medicamentos de manera constante y oportuna. En efecto, se pudo observar a varios internos con evidentes trastornos de comportamiento, muchos enfermos y otros que denunciaban golpes o maltratos de la guardia.”

A pesar de que aquí nos hemos centrado en la situación de la cárcel Bellavista de Medellín, la misma sentencia de la que nos hemos valido para relatar este caso, da cuenta de que dicha situación estaba presente en todas las cárceles colombianas en 1998.

La sentencia del Tribunal Superior de Medellín, e incluso las noticias carcelarias publicadas desde el año pasado en los medios de comunicación del país dan cuenta de que tampoco hoy se trata solo del caso de Antioquia.





PROSPERIDAD
PARA TODOS



El análisis del caso muestra un pequeño ejemplo de cómo vivían las personas en las cárceles colombianas en 1998. También evidencia que dieciséis (16) años después de que la Corte Constitucional ordenara una reforma estructural del sistema carcelario del país, las personas recluidas actualmente (2013-2014) están mucho peor. Incluso, empiezan a crearse nuevos centros de reclusión en Medellín, por ejemplo se construyó El COPED Pedregal.

Estas nuevas prisiones buscan imitar el modelo norteamericano de instituciones carcelarias de máxima seguridad, construidas para que las personas que allí habitan nunca reciban la luz del sol, con las consecuencias para la salud que ello acarrea. Además, el control sobre el cuerpo es más intenso, pero lo es aún más el del pensamiento, el de la moral, el de la propia subjetividad.

En el semillero interuniversitario de investigación de abolicionismo penal hemos recogido alguna información y casos que podrían ilustrar dichos cambios; los cuales, unidos a cifras de sobrepoblación en esa cárcel, nos llevan a pensar que estos seres sufrientes estarán en nuestro país y en el mundo entero cada vez peor.

Después de estos relatos creemos que es evidente la urgencia de plantear nuevas preguntas.

4.- ¿Cuál es el mensaje que envían las condiciones vitales de las personas que viven en las cárceles colombianas?

Las penas privativas de la libertad, que son los castigos más graves de los que se dispone en una sociedad para responder a las conductas delictivas, encierran una extrema violencia. No sólo restringen, temporalmente, la libertad que tenemos todos y todas de fijar nuestro lugar en el mundo, según nuestro propio parecer, sino que limitan los derechos que se ven menoscabados por esa restricción, por ejemplo:

La libertad de ejercer una profesión u oficio, de definir el tiempo y el lugar del ocio, de decidir estar con la familia o los amigos. Las cárceles son instituciones totales. Esto significa que cuando una ciudadana o un ciudadano ingresa a estos lugares se verá sujeto a las órdenes de terceros (funcionarios de la institución INPEC- que administra las prisiones en nuestro país), respecto a todas las cuestiones cotidianas, por ejemplo, dónde y cuándo ducharse, qué comer, qué vestir, la hora de despertarse y dormir, el programa que se ve en la tv, la ropa que usan, etc.





PROSPERIDAD
PARA TODOS



Las cárceles expresan una decisión de la sociedad, de todos nosotros: está bien que unas personas sufran porque han hecho sufrir a otros. Esto último es cierto solo respecto a los delitos que implican violencia directa como el homicidio o abusos sexuales que, no suman la totalidad de las infracciones por las cuales una persona puede ser encarcelada en nuestro país.

Aquí podríamos decir que la cárcel es violencia que se ejerce como respuesta a otra la del delito (que insistimos no es evidente en todos los comportamientos penalizados).

La cárcel es, sobre todo, expresión de lo que somos como sociedad. Esto lo plantea Garland respecto al castigo en general (1999, págs. 332-333): “Hoy por hoy el castigo es un aparato para hacer frente a los delincuentes, una entidad administrativa circunscrita, discreta, legal. Sin embargo, también, es la expresión del poder del Estado, la afirmación de la moralidad colectiva, un vehículo de la expresión emocional, una política social condicionada por motivos económicos, la representación de la sensibilidad vigente y un conjunto de símbolos que despliega un *ethos* cultural y ayuda a crear una identidad social. En tanto elemento de la organización social, aspecto de las relaciones sociales e ingrediente de la psicología individual, la penalidad es un hilo conductor que recorre todas las capas de la estructura social, vinculando lo general con lo particular, el centro con los límites. Lo que superficialmente es un medio para manejar los transgresores de manera que los demás podamos vivir tranquilos es en realidad una institución social que ayuda a definir la naturaleza de nuestra sociedad, el tipo de relaciones que la componen y la clase de vida posible y deseable”.

Esto expresado de modo más sencillo: "Se dice que nadie conoce realmente un país hasta haber pasado por sus cárceles. No se debe juzgar a una nación por cómo trata a sus miembros más encumbrados, sino por cómo trata a los más humildes". (Mandela, 2010).

Volvamos aquí a la expresión de Garland (1999): **“superficialmente, la cárcel es definida como un medio de gestión de los transgresores para que los no transgresores nos sintamos seguros y tranquilos”**. Dejando de lado, al menos en este escrito, el fracaso de la prisión en torno a la reducción de la criminalidad, obsérvese que en tal condición está sintetizada la idea que subyace a la cultura del castigo.

Esta última simplifica los conflictos sociales al asignar los roles de transgresores (malos) y no transgresores (buenos), cuando desde un análisis sociológico, antropológico, psicológico e histórico de los delitos concretamente cometidos, podemos llegar a conclusiones diversas.





PROSPERIDAD
PARA TODOS



Los seres humanos y nuestros actos, no somos el resultado de una maldad o una bondad intrínseca, sino de condicionantes sociales, históricos, culturales, psicológicos, familiares, etc., cuestiones banalizadas cuando el conflicto se solventa bajo el binarismo de la bondad y la maldad.

Asimismo, la etiqueta de malos o transgresores para los ciudadanos que han incurrido en una conducta que, como sociedad, hemos definido delito, nos lleva a negar la humanidad del otro, a negarle sus derechos sin sentirnos responsables de lo que sufre; como decíamos, la cárcel es la autorización para que los transgresores sufran.

La ausencia de responsables por el sufrimiento de los prisioneros y prisioneras se expresó de modo dramático en la Sentencia del Tribunal Superior de Medellín, de marzo de 2013, cuando todas las autoridades demandadas (Presidencia de la República, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Defensa, Instituto Penitenciario Carcelario – INPEC-, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín Bellavista, Caprecom EPS, Aseguradora Q.B.E) declararon que no ser responsables de las condiciones carcelarias denunciadas como violatorias de la dignidad humana. La propia Corte Constitucional, en otras ocasiones, también ha actuado igual, pero no podemos ocuparnos de ello, ahora.

Ahora bien, ese mensaje que podemos extraer de la vida en las cárceles colombianas, relativo a que está bien que los transgresores padezcan, es muy problemático, sobre todo en contextos de sociedades inequitativas como la colombiana. Ello porque “si está bien que sufran”, su sufrimiento debe superar el de quienes, en nuestra sociedad, no han realizado conductas delictivas y, por tanto, si dentro de los ciudadanos que clasificamos como no transgresores hay excluidos de condiciones mínimas: alimentación, vivienda, salud y educación; a nuestros prisioneros y a nuestras prisioneras, no nos queda más que tratarles peor; es decir, torturarlas. A esto se suma un riesgo diagnosticado por algunos científicos sociales:

“[L]os problemas generales que encontramos para justificar el castigo se tornan más profundos cuando queremos justificar esta práctica en situaciones de profunda injusticia social. En estos casos, podemos asumir razonablemente, existe un riesgo serio [de] que los medios coercitivos del Estado sean manipulados para proteger un orden social injusto. De hecho, la deplorable situación que caracteriza las prisiones en la mayoría de nuestros países parece sugerir que efectivamente estamos usando esos medios coercitivos (difícilmente justificables) de formas severamente discriminatorias”. (Gargarella 2008).





PROSPERIDAD
PARA TODOS



Incluso para el caso colombiano algunos investigadores (Galindo Delgado, 2014) han señalado que esta relación se verifica si atendemos a los perfiles de las personas reclusas en nuestras prisiones:

“Al respecto, en nuestro país existe información muy dicente. De acuerdo a un reciente informe del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), por ejemplo, al año 2010 de una población total de 84.444 reclusos, sólo 9.404 alcanzaban a ser bachilleres; y el 25% estaba compuesta por delitos contra el patrimonio económico, siendo este el bien jurídico que más “protege” el sistema penal, al lado de la seguridad pública (9%) y la salud pública (16%)¹, tercer delito más representado entre la población carcelaria, después del homicidio y del hurto)².

En este punto conviene plantear nuevas preguntas: ¿Es posible pensar una sociedad sin cárceles? ¿Es posible pensar una sociedad sin castigo? ¿Cuáles son las transformaciones individuales, sociales, económicas, políticas que se tienen que producir para lograr tal sociedad?

La respuesta a estas inquietudes exige un acercamiento a distintas disciplinas dedicadas al estudio de los condicionantes del comportamiento humano, de aquéllos saberes que centran sus análisis en la cultura, la economía, las relaciones sociales, la psicología social, etc.; pero sobre todo para abordar esas inquietudes se requiere:

- 1) Pensar que la cárcel no es imprescindible, que es posible la abolición de las prisiones; en definitiva, no dar por supuesto la inevitabilidad de que ellas reproduzcan el sufrimiento humano. En este sentido, se ha planteado:

“Al igual que los patrones habituales de la actividad social, las estructuras modernas del castigo crearon un sentimiento de su propia inevitabilidad y de la justicia del *status quo*. Las formas asumidas del castigo nos relevan de la necesidad de reflexionar sobre el castigo mismo y, cuando intentamos hacerlo –aunque sea superficialmente- seguimos ciertos patrones predeterminados y limitados. [...] Las instituciones concentradas en el castigo penal nos proporcionan –de manera muy conveniente- los interrogantes que despertaría la presencia del crimen en la sociedad. Tales respuestas nos dicen qué es la criminalidad y en qué forma deberá sancionarse, cuánto castigo es apropiado y qué emociones pueden ser expresadas, quién tiene derecho a castigar y dónde reside su autoridad para hacerlo [...].

1Gonzalo Galindo (2014) advierte que dentro de estos delitos se encuentra el tipo de Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. Ello explicaría la alta representatividad de este grupo de delitos en la población reclusa si se atienden a que los comportamientos más criminalizados constituyen los pequeños tráficos de drogas.

2 El autor se refiere al informe “De entre muros para la libertad (1993-2010)”, recuperado el 21 de noviembre del 2013 en: http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/INPEC_CONTENIDO/NOTICIAS%20Y%20NORMATIVIDAD/ESTADISTICAS/INFORMES_ESTADISTICOS/DEENTREMUROSPA_RALALIBERTAD_0.pdf





PROSPERIDAD
PARA TODOS



La existencia misma del sistema penal nos hace olvidar que hay otras posibles respuestas a estos problemas: que las instituciones se sustentan más en la costumbre que en su esencia. Por todas estas razones, y durante la mayor parte del siglo XX, las instituciones abocadas al castigo normalmente han estado envueltas por un sentido de su propia adecuación y transparencia [...]. Sin embargo, las instituciones y sus regímenes no son inamovibles ni incuestionables, sobre todo cuando no logran satisfacer las necesidades, controlar los conflictos ni dar respuestas satisfactorias a interrogantes inoportunos”. (Garland, 1999, págs. 17-18).

- 2) Aceptar ciertos niveles de incertidumbre en torno a las respuestas que nos pueden proporcionar las ciencias sociales y humanas (historia, psicología social, psicología experimental, antropología, sociología, filosofía, criminología, ciencia política, derecho, etc.) acerca del fenómeno de la criminalidad y de las funciones que cumple el castigo en la sociedad.
- 3) Y sobre todo es irrenunciable que nos sintamos responsables del sufrimiento que padecen nuestros encarcelados y encarceladas.

Finalmente, esta reflexión pretende dar pistas acerca de lo inoportuno que es pretender solucionar la emergencia humanitaria que se viven en las cárceles colombianas con la construcción de más prisiones.

Se necesita mucha imaginación, humanismo y debate para afrontar con responsabilidad este problema, insistiendo, que la política actual de construir más cárceles en Colombia, para reducir el hacinamiento, solo encierra la promesa de que en dieciséis años, cuando evaluemos el impacto de tal decisión, seguramente nos encontraremos ante un escenario peor.





PROSPERIDAD
PARA TODOS



Bibliografía

Ariza, L. J. (2011). Reformando el infierno: los tribunales y la transformación del campo penitenciario en América Latina. En L. J. Ariza & M. Iturralde, *Los muros de la infamia. Prisiones en Colombia y en América Latina* (págs. 18-109). Bogotá: Universidad de los Andes y Colección Estudios Cijus.

Concepto técnico respecto a la situación carcelaria del Complejo Penitenciario y Carcelario “Pedregal” (COPEP Pedregal). Elaborado por el Semillero de Investigación Interuniversitario (Universidad de Antioquia, Universidad de EAFIT y Universidad Autónoma Latinoamericana) de abolicionismo penal.

Galindo, G. (2014) Derecho penal: obstructor de vías públicas. Este trabajo es un avance de la investigación “Posibilidades y límites de una perspectiva de injusto material en los delitos que protegen bienes jurídicos colectivos en el ordenamiento penal colombiano”. Investigadora principal, Diana Patricia Arias Holguín. Este proyecto fue aprobado en la Convocatoria CODI de investigación en Ciencias Sociales Humanas y Artes- año 2012, de la Universidad de Antioquia UdeA.

Garland, D. (1999). *Castigo y sociedad moderna*. México D.F. & Madrid: Siglo XXI.

Guagliardo, V. (2013). *De los dolores y de las penas*. (P. F. Rodríguez, Trad.) Madrid: Traficantes de Sueños.

Iturralde, M. (2011). Prisiones y Castigo en Colombia: La construcción de un orden social excluyente. En L. J. Ariza, *Los muros de la infamia. Prisiones en Colombia y en América Latina* (págs. 110-195). Bogotá: Universidad de los Andes & Colección Estudios Cijus.

Sentencia T 153/1998 (Corte Constitucional 28 de abril de 1998). Unificar citación de las sentencias de la Corte Constitucional.

¿Reformar o abolir el sistema penal? A propósito de las razones para abolir la máquina del dolor. Autores Varios. Libro inédito coordinador por el Semillero Interuniversitario de Abolicionismo Penal y que se encuentra en proceso de edición. Publicación a cargo de la editorial Siglo del Hombre, Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia y Universidad EAFIT.

